

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 22 DE MARZO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE  
CALATRAVA**

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

D.ª Ana Belén Sáez Bautista

D.ª Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

D.ª Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de marzo de 2023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



## SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

### 2.1. Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**Conceder** a los interesados que se detallan a continuación, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle, y **aprobar** las correspondientes



liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, con CIF n.º, en relación a la actuación de promoción de viviendas en Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Previo al comienzo de la actuación deberá entregarse copia ante este Ayuntamiento de la estadística de la construcción (cuestionario modelo CE-1 del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana) y la designación del Director de Obra y Coordinador en Seguridad y Salud.

- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la ejecución se produjeran hundimientos o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- Las chimeneas tendrán que superar en 2 m la altura del edificio propio y colindantes en un radio de 14 m si el volumen de aire es superior a 1 m<sup>3</sup> por segundo.

- Los voladizos deberán retirarse de los linderos laterales una distancia equivalente al vuelo, con un mínimo de 0,60 m.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.

- No se podrá realizar el desnivel del acerado para crear los accesos a las cocheras.

La única modificación posible se realizará en el bordillo sustituyendo el existente por uno achafanado, de tal forma que no se modifique el trazado de la acera.

- Conforme al artículo 181.7 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la LOTAU,



no se podrá otorgar licencia de primera ocupación a las viviendas objeto de este proyecto hasta que no se realice la recepción de las obras de urbanización que afectan a las edificaciones y se realice la prestación de manera efectiva por las compañías suministradoras de los correspondientes servicios urbanos.

- Conforme al artículo 33 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la LOTAU, para la concesión de la licencia de primera ocupación deberá entregarse junto con la solicitud, un ejemplar del Libro del Edificio, certificación del director facultativo Director de las obras visada, en la que conste que las mismas están completamente terminadas, así como la acreditación del cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia de obras. Previamente se realizará la certificación de la recepción de las obras de urbanización. No se concederá la primera ocupación sin el cumplimiento de éste último punto.

- En ningún caso se permitirá la utilización de las edificaciones sin que previamente tenga resuelto los servicios, accesos, alumbrado y abastecimiento de agua y desagües. La concesión de esta licencia está condicionada al otorgamiento previo, mediante escritura pública de los viales así como de aquellas superficies que fuesen de obligatoria cesión.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 3.500 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez transcurrido el periodo de prueba deberá solicitarse la devolución de fianza en este Ayuntamiento.

**II.** A con CIF n.º, para suministro de energía eléctrica ejecutando una cala de 2x1 m, de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.
- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- La reposición de la calzada será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente, desnivel o rebaje adicional.

- Fianza por afecciones a bienes públicos de 200 € estableciéndose un periodo de tres meses de prueba desde la finalización de la obra. Se deberá solicitar por escrito ante esta administración la devolución de la fianza una vez transcurrido el plazo de prueba.



III. A D. con DNI n.º para alambrear cuadro de la casa puerta 2x4, en Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.200 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 15.843 m<sup>2</sup> y superficie construida 169 m<sup>2</sup>.

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

IV. A D. con DNI n.º para poner piso en un patio, arreglar humedades, poner piso en cocina y arreglar fachada, en Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes. En caso de que así fuera será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo al comienzo de las obras.

- No se podrá alterar la alineación o rasante del acerado

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.



- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a colindantes o viandantes de la zona.

- La retirada de los escombros deberá efectuarse por una empresa gestora de los mismos, no pudiendo realizarse la retirada al punto limpio de la localidad.

- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad y se estará a lo dispuesto en la misma para edificaciones existentes.

**V. A Dña.**, con DNI n.º , para acometida red de saneamiento 6 m2, en Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Se realizará la reposición del vial con los mismos materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- En caso de obstaculizar el vial se deberá solicitar el permiso del corte de la calle.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 150 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

**VI. A** con CIF, para ejecución de cala de 2x1 m para suministro energía eléctrica, en de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- La reposición de la calzada será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente, desnivel o rebaje adicional.



- Fianza por afecciones a bienes públicos de 200 € estableciéndose un periodo de tres meses de prueba desde la finalización de la obra. Se deberá solicitar por escrito ante esta administración la devolución de la fianza una vez transcurrido el plazo de prueba.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por Dña con DNI n.º, para licencia obra con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. con DNI n.º, para renovar techos, pasillos y salón pequeño, cambiar 2 wc, retirar 2 bidés, pintura paredes y techos, en inmueble sito en de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a Dña que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D. con DNI n.º para licencia de obra menor con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**



**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con DNI n.º, para realización de obra menor consistente en reparación de suelo del patio en Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D. con DNI n.º para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración





responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D con DNI n.º para realización de obra consistente en alicatar cuarto de baño y cocina, en Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.



La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para realización de obra menor consistente en instalación de placas solares en de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.5.- Declaración responsable presentada por Dña. con DNI n.º para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. , con DNI n.º para realización de obra menor consistente en “*poner losa de nicho nueva*”, en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.



2.º- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.6.- Licencia de actividad de calderería y mecanizado en calle a solicitud de D., en nombre y representación de.**

**VISTA** la solicitud presentada por D., con D.N.I. nº en nombre y representación de la entidad para licencia de actividad de calderería y mecanizado con emplazamiento en calle del municipio de Argamasilla de Calatrava.

Examinada la documentación que le acompaña.

**VISTO** el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**VISTO** el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 20 de marzo de 2.023.

**VISTO** que en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 28 de febrero de 2.023, núm. 41, se publicó anuncio de apertura del período de información pública por término de diez días desde la publicación del mismo y que se ha practicado el trámite de audiencia a los propietarios colindantes que se puedan ver afectados, sin que se haya realizado alegación, ni observación alguna.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder licencia municipal de actividad de “Caldedería y Mecanizado”, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.

Si bien, en cuanto a las **medidas correctoras** hay que tener que tener en cuenta



lo preceptuado en el informe técnico que determina que:

“- La actividad de tratamientos físicos o mecánicos de metales no férreos en frío, y/o tratamientos físicos o mecánicos del hierro o el acero está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, sometida, según corresponda, a procedimiento de autorización administrativa o notificación establecido en su artículo 13, y cuya solicitud, previa al inicio de la actividad, deberá ir dirigida al órgano competente en la Comunidad Autónoma (actual Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible). Deberá entregarse copia de la resolución por parte de dicha Administración previo a la licencia de apertura.

- Los apoyos de la maquinaria a utilizar irán provistos de bases de neopreno o similar para minorar el ruido por impacto de las mismas. Conforme a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, los niveles a transmitir al exterior de ruidos en zonas industriales son: 70 dba día y 60 dba noche. Deberá cumplirse con esta disposición en todo momento debiendo aislarse la maquinaria acústicamente para su cumplimiento.

- En las zonas de atención al público deberá cumplirse en todo momento con el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. Deberá adaptarse el local a esta disposición previo a la apertura.

- Los residuos generados a causa del funcionamiento normal de la actividad deberán retirarse por un gestor autorizado conforme a la Ley. Hasta la ejecución de dicha retirada residual, se mantendrán los mismos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. No podrán realizarse vertidos a la red general de saneamiento que no sean por el uso normal de las zonas de aseo. Las actividades o empresas que realicen actividades generadoras de residuos peligrosos deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades según el art. 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Según el art. 63 de dicha ley la comunicación se inscribirá por la Comunidad Autónoma en el registro de producción y gestión de residuos. El ejercicio de alguna actividad de las descritas en la ley sin que se haya efectuado dicha comunicación constituye una infracción.

- La actividad contará con un plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación, además de un plan de autoprotección o emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente. Deberá entregarse copia ante este Ayuntamiento previo a la licencia de apertura.

- Durante el horario de apertura de los espacios, respecto a la ventilación, deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. Será natural 1,00 m<sup>2</sup> cada 200 m<sup>2</sup> de planta y la ventilación forzada para evitar concentraciones superiores a 50 ppm, ningún punto de salida de aire se situara a las de 25,00 m, con ventilación forzada se requieren mínimo 6 renovaciones por hora. Se colocarán detectores de monóxido de carbono según disposiciones de aplicación.

- En las zonas de pública concurrencia los cables eléctricos deberán ser libres de halógenos.

SÉPTIMO. Previo a la concesión de licencia de apertura deberá adjuntarse copia a este Ayuntamiento del informe favorable emitido por un Organismo de Control Autorizado respecto



a las instalaciones eléctricas y protección contra incendios y del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos. Del mismo modo deberá cumplirse con las disposiciones establecidas en el punto anterior.”

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos los efectos oportunos

### **TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.-** De **D.**, con DNI nº., que mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2023 solicita instalación de terraza de 30 m<sup>2</sup> en calle Nomenclátor, frete al establecimiento los días festivos de Semana Santa.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.º-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 30 m<sup>2</sup> en calle Nomenclátor, frete al establecimiento “” en los días festivos de Semana Santa de 2023 y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.



2.º- Aprobar y notificar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente, y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- De **D.**, con DNI n.º, que mediante escrito de fecha de entrada 21 de marzo de 2023, solicita instalación de terraza de 30 m<sup>2</sup>, frente al establecimiento “”, sito en Plaza Navarra, en temporada parcial según ordenanza vigente (del 1 de marzo al 31 de octubre, ambos inclusive).

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 30 m<sup>2</sup> en Plaza Navarra, en temporada parcial, frente al establecimiento y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrán instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

2º.- Aprobar y notificar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente, y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.



**3.3.-** De D., con DNI n.º, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud de D. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle con referencia catastral, de Argamasilla de Calatrava, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2024 al 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

**3.4.-** De Dña., con DNI n.º, y que mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2023 solicita la exención del IVTM del vehículo matrícula, por tener concedida una discapacidad del 47%.

**VISTA** la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:



*“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”*

**CONSIDERANDO** asimismo lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la eficacia retroactiva de los actos administrativos.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña. y reconocerle la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica respecto al vehículo con matrícula con fecha de efectos 1 de enero de 2024.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.-** De **Dña.**, con DNI n.º, como representante de la Asociación Ayuda Solidaria de Argamasilla de Calatrava (AYSAR), que solicita a este Ayuntamiento, como en años anteriores, una ayuda para colaborar con su proyecto.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Conceder a la Asociación Ayuda Solidaria de Argamasilla de Calatrava (AYSAR) una ayuda económica por importe de como colaboración al desarrollo de su Proyecto de ayuda y apoyo a personas y familias necesitadas.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**





Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de concesión de la Piscina Municipal.

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO	
Objeto del contrato: Piscina Municipal	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA.
Código CPV: 92610000: Servicios de explotación de instalaciones deportivas	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 62.108,92 € euros (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP) y referido también a la prórroga.	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (21 %): 24.200 €/anuales	
Duración de la concesión: 1 año prorrogable por otro año.	

**CONSIDERANDO** las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

**VISTO** el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

**RESULTANDO** que consta en el expediente el estudio de viabilidad económica-financiera del servicio de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el Sr. Alcalde no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio se ha



procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el estudio de viabilidad-financiera del servicio de concesión del servicio de la Piscina Municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, mejor relación calidad-precio, del contrato de concesión del servicio de la Piscina Municipal.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.”

**QUINTO.- RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

**Número de expediente:** 551/2023

**Título:** Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 2).

### **ANTECEDENTES**

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo



de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias, así como durante la ejecución de las mismas.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2.014 esta Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2.019. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2 y 3 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 3 de marzo de 2.020.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.



En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.
7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
  - Oferta económica realizada al lote nº: 2
  - Valor estimado del Contrato: 0
  - Duración: Un año
  - Revisión de precios: No



- Garantía definitiva: Considerando que habiendo constituido la empresa WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A garantía ante la FEMP, no se considera necesaria la constitución de garantía definitiva ante este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones que sirvió de base a la adjudicación del contrato.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2.014.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.



- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante decreto de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio) adopta el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a la única adjudicataria del Lote (2) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-:** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**TERCERO.-** La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**CUARTO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

**SEXTO.- PRORROGA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORA EN SERVICIOS BÁSICOS EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- INTERVENCIÓN PLAZA DEL HORTELANO”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**CONSIDERANDO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3-11-2023 se adjudicó la obra de “Construcción e Instalación de Mejora en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). Intervención en Plaza del Hortelano” a la mercantil Agromoral Obras y Servicios, S.L.

**RESULTANDO** que el contrato formalizado al efecto el día 18-11-2022 en su cláusula tercera establece un plazo de ejecución de tres meses a contar desde el día siguiente a su firma.

**RESULTANDO** que con registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-169 de fecha 20-03-2023 por Aglomoral Obras y Servicios, S.L se solicita ampliación del plazo de finalización de los trabajos hasta el próximo 21/04/2023 alegando como motivos que han producido el retraso en la ejecución de las obras los siguientes:

*“Cambio en la partida de arreglo del monumento de El Hortelano, ejecutando finalmente una plataforma revestida de granito rosa Porriño y arenando y reparando el monumento de hormigón. El retraso en la decisión por parte del Escultor y el suministro del nuevo material ha conllevado el retraso en la ejecución de dicha adecuación y en los trabajos posteriores a él, como es el caso del pavimento de caucho.”*

**CONSIDERANDO** que el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

**VISTO** el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal de fecha 21 de marzo de 2.023.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia para acordar dicha prórroga corresponde al Sr. Alcalde, concurre la circunstancia de que ésta se encuentra delegada



en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil AGLOMORAL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. adjudicataria de las obras de “ Construcción e Instalación de Mejora en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). Intervención en Plaza del Hortelano” prórroga hasta el próximo día 21 de abril de 2.023 para la finalización de las obras.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.- PRORROGA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ PLATAFORMA CALLE NOMENCLATOR”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**CONSIDERANDO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17-11-2023 se adjudicó la obra de “Plataforma calle Nomenclator” a la mercantil SEFOMA, S.L.

**RESULTANDO** que el contrato formalizado al efecto el día 22-11-2022 en su cláusula tercera establece un plazo de ejecución de tres meses a contar desde el día siguiente a su firma.

**VISTO** el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal de fecha 21 de marzo de 2.023 en el que, entre otras consideraciones, justifica un supuesto retraso en la ejecución de las obras debido a la “*puesta en marcha de los semáforos de la calle Cervantes para el cambio de dirección del tráfico pesado de calle José María Rodríguez Marín.*”

**CONSIDERANDO** que el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”





**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia para acordar dicha prórroga corresponde al Sr. Alcalde, concurre la circunstancia de que ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil SEFOMA, S.L. adjudicataria de las obras de “Plataforma calle Nomenclator” una prórroga hasta el próximo día 5 de mayo de 2.023 para la finalización de las obras.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2023-0011 Fecha: 27/03/2023

